

**CARACTERIZACIÓN DE LAS DEMANDAS POR DAÑO  
ANTI JURÍDICO OCASIONADO POR EL ESTADO  
COLOMBIANO, E INTERPUESTAS POR PERSONAL  
UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA DE COLOMBIA.  
CENDES. 2010-2015.**

**JACLIN PATRICIA GAVIRIA MORENO**

**ESPECIALIZACIÓN DE VALORACION DEL DAÑO CORPORAL  
FACULTAD DE SALUD PÚBLICA**



**UNIVERSIDAD CES**

*Un Compromiso con la Excelencia*  
Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1371 del 22 de marzo de 2007

**UNIVERSIDAD CES**

Medellin, octubre 20 de 2017

**CARACTERIZACIÓN DE LAS DEMANDAS POR DAÑO  
ANTI JURÍDICO OCASIONADO POR EL ESTADO  
COLOMBIANO, E INTERPUESTAS POR PERSONAL  
UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA DE COLOMBIA.  
CENDES. 2010-2015**

**JACLIN PATRICIA GAVIRIA MORENO**

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de  
ESPECIALISTA EN VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL**

**Director: León Mario Toro Cortés**  
Abogado Asesor

**ESPECIALIZACIÓN DE VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL  
FACULTAD DE SALUD PÚBLICA  
UNIVERSIDAD CES**

Medellín, noviembre 9 de 2017

Dedico este trabajo de grado en especial a Dios y luego a mis padres por guiarme en cada una de las singladuras vividas.

## **AGRADECIMIENTOS**

Un agradecimiento a Juan David, por apoyarme en todos los proyectos que decido emprender, sin importar la distancias que tuviese que recorrer ni el tiempo sin compartir, que esto implicaría; así mismo a la Armada Nacional de Colombia por disponer del permiso para cumplir este proyecto y aportar a mi crecimiento personal y profesional en beneficio de la Institución.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	10
1.1	Planteamiento del problema .....	10
1.2	Justificación .....	12
1.3	Pregunta de investigación.....	14
<b>2.</b>	<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	15
2.1	Marco conceptual.....	15
2.2	Marco legal. ....	17
2.3	Marco institucional.....	18
2.4	Marco histórico.....	21
<b>3.</b>	<b>OBJETIVO</b> . ....	24
3.1	Objetivo general. ....	24
3.2	Objetivos específicos. ....	24
<b>4.</b>	<b>METODOLOGÍA</b> . ....	25
4.1	Enfoque metodológico. ....	25
4.2	Tipo de estudio.....	25
4.3	Población.....	25
4.3.1	Criterios de inclusión. ....	25
4.3.2	Criterios de exclusión. ....	25
4.4	Diseño muestral. ....	26
4.5	Descripción de las variables.....	26
4.6	Técnicas de recolección de información. ....	25
4.6.1	Fuente de información. ....	25
4.6.2	Instrumento de recolección de Información. ....	25
4.6.3	Proceso de obtención de Información. ....	25
4.7	Prueba piloto. ....	25
4.8	Control de sesgos y errores.....	26
4.9	Técnicas de procesamiento y análisis de datos. ....	26
4.10	Plan de divulgación. ....	27
4.11	Consideraciones éticas.....	27
<b>5.</b>	<b>RESULTADOS</b> .....	28
<b>6.</b>	<b>CONCLUSIONES</b> .....	37

<b>7. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>38</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>39</b>

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Tabla de Variables.....	21
---------------------------------	----

## LISTA DE FIGURAS

Figura 1. RANGO DE EDAD DEL LESIONADO .....	28
Figura 2. FUERZA PÚBLICA DEL LESIONADO .....	29
Figura 3. RANGO DEL LESIONADO .....	29
Figura 4. LESIÓN SUFRIDA .....	30
Figura 5. DAÑO MORAL.....	30
Figura 6. LUCRO CESANTE .....	31
Figura 7. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN .....	31
Figura 8. DAÑO MERGENTE .....	31
Figura 9. DAÑO A LA SALUD.....	32
Figura 10. TIEMPO DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS.....	32
Figura 11. NUMERO DE DEMANDAS SEGÚN LOS AÑOS DE OCURRENCIA .....	33
Figura 12. PARENTESCO DEL RECLAMANTE.....	34
Figura 13. NÚMERO DE RECLAMANTES .....	34
Figura 14. SISTEMA ORGÁNICO LESIONADO.....	35
Figura 15. ORIGEN DE LA LESIÓN.....	36

## RESUMEN EXTENDIDO

# CARACTERIZACION DE LAS DEMANDAS POR DAÑO ANTIJURÍDICO OCASIONADO POR EL ESTADO COLOMBIANO, E INTERPUESTAS POR PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA DE COLOMBIA. CENDES. 2010-2015.

Gaviria Moreno Jaclin Patricia

*Universidad CES Calle 10 #22-04 Medellin, Antioquia, Colombia*

---

### Resumen

A través de los tiempos, el Estado Colombiano ha tenido que resarcir los daños ocasionados por responsabilidad directa, no se conoce información consolidada referente a casos que involucren a personal de la Fuerza Pública. El principal objetivo de este trabajo ha sido conocer cuales son los daños reclamados por el personal uniformado de la Fuerza Pública de Colombia, en las demandas por responsabilidad directa del Estado; teniendo como referencia los casos que reposan en el Centro de Estudios en Derecho y Salud de la Universidad CES (CENDES), se analizaron los aspectos sociodemográficos de cada uno, lo cual permitió conocer que el personal de la Fuerza Pública que interpone demandas por daño antijurídico del Estado son hombres, cuyas edades oscilan en el grupo poblacional adulto joven y quienes en su mayoría son oriundos de la región andina. Únicamente dos de las cuatro Fuerzas presentan casos, correspondiendo al Ejército Nacional y a la Policía Nacional, en la que los demandantes son soldados regulares o auxiliares de Policía, soldados profesionales y suboficiales, en orden de prevalencia. Por último, se encontró que la lesión sufrida con mayor frecuencia fue la perturbación funcional y que los daños reclamados en mayor proporción fueron, el daño moral presente en todos los casos, seguido del lucro cesante y el daño a la vida de relación (daño a la salud) en una cifra menor.

**Palabras clave:** Fuerza pública; daño antijurídico; perturbación funcional, valoración del daño, CENDES.

---

### Abstract

Throughout the years, the Colombian State has had to compensate the damages caused by direct responsibility, there is no known consolidated information regarding cases involving personnel of the Public Force. The main objective of this work has been to know what are the damages claimed by the uniformed personnel of the Public Force of Colombia, in the demands for direct responsibility of the State; having as reference the cases that rest in the Center of Studies in Right and Health of the University CES (CENDES), the sociodemographic aspects of each one were analyzed, which allowed to know that the personnel of the Public Force that interposes demands for unlawful damage of the State are men, whose ages oscillate in the young adult population group and who in their majority are native of the Andean region. Only two of the four forces present cases, corresponding to the National Army and the National Police; in which the plaintiffs are Regular Soldiers or Police Auxiliaries, Professional Soldiers and Non-Commissioned Officers, in order of prevalence. Finally, it was found that the most frequently suffered injury was functional impairment and that the damages claimed in a greater proportion were, the moral damage present in all cases, followed by loss of earnings and damage to the life of the relationship in a lower figure .

**Keywords:** Public force; unlawful damage; functional disturbance; damage assessment; CENDES.

---

# 1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

## 1.1 Planteamiento del Problema

La palabra sociedad viene del latín **societas** y significa “comunidad de personas”, en representación de un grupo de individuos que confluyen en un mismo sitio y que en el estar juntos, convivir día a día, hacen que surjan interacciones de distintas índoles que en algún momento pudiesen dar lugar a la aparición de conflictos; los cuales se originan por situaciones particulares en donde existen divergencias, confrontaciones o antagonismos con respecto a algo.(1)

Ese mismo interactuar, conllevó a la necesidad de conformación de lo que se conoce con el nombre de Estado; definido el concepto como “entidad política que se forma cuando, en una porción de la superficie terrestre, un conjunto de personas se organiza jurídicamente bajo el mando de un conjunto de organizaciones que buscan mantener el orden en la convivencia en sociedad” y cuyos elementos son: la población, el territorio y la soberanía. (2)

El mando (poder) de ese Estado ha cambiado de ente central a lo largo del tiempo, siendo así como hasta el siglo XVIII se tenía la concepción que el poder era del gobernante y no de la población, lo cual cambió y dio aparición a la palabra democracia (2), como una forma de organización social del Estado, en donde el pueblo elige y da legitimidad a sus representantes (3), que bajo la figura de organizaciones, corporaciones y autoridades o instituciones públicas, ejercen las funciones del Estado.

Dentro de las funciones ejercidas, están las ramas del poder público, entre las cuales: legislativa, ejecutiva y judicial; siendo esta última la ejercida “para hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en la Constitución y las leyes ...”.(4)

Lo anterior reflejado en el Estado, está orientado a solucionar los requerimientos sociales de la población, y lo consagra el artículo 1 de la Constitución Política de 1.991 donde reza “Colombia es un Estado Social de Derecho”.(5)

Pero ese Estado no solo debe velar por el bien común, sino que debe defender su integridad y orden, tal cual lo consagrado en el artículo 217 de la Constitución: “la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”.(5)

Aunado a lo anterior, la creación de la Policía Nacional, a expensas del artículo 218 de la Constitución Nacional, como un “cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.(5)

En el ejercicio de su actividad militar y policial, los miembros de las Fuerzas Armadas pueden presentar lesiones que dan lugar a un daño corporal, definido por la doctrina jurídica española como “un menoscabo que a consecuencia de un evento determinado, sufre una persona en sus bienes vitales naturales, en su propiedad o en su patrimonio”.(6)

Daño que quien lo provoca, tiene la obligación de resarcir y reparar, ordenamiento que se encuentra constituido en el Código Civil Colombiano y en la Constitución Política de Colombia.(5, 7)

El Estado no es ajeno a dicha responsabilidad, es así como siempre ha tenido que asumir el daño ocasionado, bien sea por acción u omisión y que además, se encontraba consagrado en el artículo 16 de la Constitución de 1.886: “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares”.(8)

Se puede decir que la responsabilidad del Estado sufrió una transformación al incluir el término daño antijurídico en el artículo 90 de la Constitución Política de 1.991, el cual consagra: “el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas”.(5)

Mencionado término, es definido como el perjuicio ocasionado a un sujeto de derechos que no tiene el deber jurídico de soportarlo; lo cual permite inferir que toma prelación el elemento daño sobre el elemento culpa.(9)

Basado en lo anterior, la administración ha manifestado su voluntad de reparar mediante el dictamen de varias sentencias; por ejemplo, aquellas en las que se ha condenado al Ejército Nacional - Ministerio de Defensa Nacional, a reparar el daño ocasionado a miembros de las Fuerzas Militares a causa de falla en el servicio.(10–11)

Dichas sentencias han permitido conocer que elemento de la responsabilidad, ha determinado que el Estado asuma el daño antijurídico ocasionado; pero no se cuenta con una caracterización detallada que nos describa los daños presentados, perjuicios reclamados, o aspectos sociodemográficos de la población uniformada de las Fuerzas Armadas que instaura un proceso de esta índole.

Con el presente trabajo se busca caracterizar a esta población, con base a los procesos que han sido evaluados en el CENDES entre los años 2010 y 2015, con el fin de obtener información que contribuyera a evidenciar las posibles fallas en el servicio, que generan perjuicios susceptibles de reparación.

## **1.2 Justificación**

Las Fuerzas Militares y de Policía tienen una función específica consagrada en los artículos 217 y 218 de la Constitución Política de 1.991, respectivamente (5), y que conlleva en sí misma en asumir riesgos en la ejecución de dicha actividad.

Si bien es cierto, en sus filas hay miembros que eligen como profesión la carrera militar y policial, hay otros miembros que ingresan para prestar su servicio militar obligatorio, dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley 48 de 1993. (12)

Para quienes eligen las Fuerzas Armadas como una profesión, pese a asumir de manera voluntaria los riesgos de ésta, podrán verse inmersos en situaciones de riesgo excepcional o falla del servicio por parte del Estado; y para quienes prestan el servicio militar obligatorio, y que están obligados a soportar cargas conexas de dicha función militar, no tienen por qué hacerlo con riesgos excepcionales o anormales. (13)

Sin embargo, y pese a que el Ministerio de Defensa Nacional posee normas que permiten determinar el daño ocasionado (secuelas), y de igual manera tasan la indemnización en razón de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la que ocurren los hechos (14,15), habrá casos en los que, de manera adicional, el Estado deba responder por el daño antijurídico sufrido por miembros de las Fuerzas Armadas y surgidas de las fuentes de responsabilidad extracontractual del Estado. (11,16)

Para que esta responsabilidad se configure, debe:

1. Ocurrir un daño antijurídico o lesión y que,
2. Este sea imputable a la acción u omisión de un ente público. (17,18)

Existe jurisprudencia suficiente en la que se condena al Estado con ocasión de una conducta ilícita (falla del servicio o culpa); como, por ejemplo, la falla demostrada en las tomas guerrilleras en la Base las Delicias y en la Base de Gutiérrez. (13)

Sin embargo, no se tiene conocimiento de la existencia de compilación alguna, que referencie casos en los cuales el personal Militar y de Policía, hayan

demandado al Estado por los daños antijurídicos causados; de tal forma que se pudiese conocer las características que prevalecen en este tema.

Lo anterior fue posible, gracias a la información que fue suministrada por el CENDES, con el fin de que exista la posibilidad de generar medidas que contribuyan a disminuir el número de demandas.

### **1.3 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

¿Cuáles son los daños reclamados por el personal uniformado de la Fuerza Pública de Colombia, en las demandas por responsabilidad extracontractual del Estado?

## 2. MARCO TEÓRICO.

### 2.1 Marco Conceptual.

- Responsabilidad civil: es la obligación de resarcir que surge como consecuencia del daño provocado por un incumplimiento contractual (responsabilidad contractual) o de reparar el daño que ha causado a otro con el que no existía un vínculo previo (responsabilidad extracontractual), sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, habitualmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios. (19)
- Responsabilidad subjetiva: “En este sistema de responsabilidad la característica principal es la conducta, siendo la culpa del autor la conducta determinante para la imputabilidad de la responsabilidad”. (20)
- Responsabilidad objetiva: “también es conocida como responsabilidad por riesgo creado, e implica que cualquier situación que genere, por su propia naturaleza, un riesgo para los terceros se tiene como una responsabilidad objetiva, pues para determinar quién es el responsable no se tiene que analizar la conducta y con ello el grado de culpa del causante, si no que por el simple hecho de encontrarse en este supuesto de riesgo, se es responsable y se tiene que reparar el daño generado, y, en su caso, los perjuicios causados”. (20)
- Daño: “significa el detrimento, perjuicio o menoscabo que una persona sufre a consecuencia de la acción u omisión de otra, y que afecta a sus bienes, derechos o intereses”. (21)
- Daño antijurídico: definido por la jurisprudencia nacional, como “la lesión de un interés legítimo patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificada por ley o el derecho”. (22)
- Daño emergente: “Pérdida o menoscabo efectivo producido en el patrimonio o bienes de una persona como consecuencia de un acto u omisión ilícita civil. Se caracteriza por ser un daño cierto y actual. Se diferencia del lucro cesante, que, siendo también consecuencia del acto ilícito civil, consiste en un cese en la percepción de ganancias futuras previsibles y no meramente hipotéticas”. (23)
- Lucro cesante: es el valor que no ingresó o no ingresará al patrimonio de la víctima. Este daño abarca las ganancias no obtenidas o que dejarán de percibirse. (24)

- Daño moral: “es el menoscabo en los sentimientos, y por tanto, insusceptible de apreciación pecuniaria. Consiste en el desmedro o desconsideración que el agravio pueda causar en la persona agraviada, o los padecimientos físicos, la pena moral, las inquietudes o cualesquiera otras dificultades o molestias que puedan ser la consecuencia del hecho perjudicial”. “En suma, es daño moral todo sufrimiento o dolor, que se padece, independientemente de cualquier repercusión de orden patrimonial”. (25)
- Daño a la vida de relación: “se define hoy en día como la disminución de los placeres de la vida, causada por la dificultad o imposibilidad de ejercitar ciertas actividades que son placenteras para el individuo y, en general, la afectación a las relaciones de la persona con los seres que la rodean y con las cosas del mundo”. (26)
- Falla del servicio: “es la violación del contenido obligacional que se impone al estado, y que puede ser infringido, ya sea porque así se deduce nítidamente de una norma que estatuye con precisión aquello a lo cual está obligado el Estado frente al caso concreto, ya sea porque así se deduce de la función genérica del Estado, que se encuentra plasmada prioritariamente...”. (27)
- Carga de la prueba: es “una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indica al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos”. (28)
- Daño a la salud: “garantiza un resarcimiento más o menos equitativo y objetivo en relación con los efectos que produce un daño que afecta la integridad psicofísica de la persona, y de que se reparen los demás bienes, derechos o intereses jurídicos de la víctima directa o de los perjudicados que logren acreditar efectivamente que padecieron ese daño autónomo e independiente, sin que quede cobijado por la tipología antes delimitada”. (29)

## 2.2 Marco Legal.

- Jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Cuando surgen controversias y litigios en el que se encuentren involucradas las entidades públicas, se debe acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, con las excepciones que contempla el artículo 105 de la ley 1437 de 2.011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. (30)

Dicha jurisdicción está integrada por los Juzgados Administrativos, Tribunales Administrativos y el Consejo de Estado; este último como Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo.

Los medios de control de esta jurisdicción son la nulidad por inconstitucionalidad, control inmediato de legalidad, nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, nulidad electoral, controversias contractuales, repetición, pérdida de investidura, protección de los derechos e intereses colectivos, reparación de los perjuicios causados a un grupo, cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, nulidad de las cartas de naturaleza, y de las resoluciones de autorización de inscripción; reparación directa (30); siendo este último el que aplica a nuestros interés y que se encuentra fundamentado en la reparación del daño antijurídico por parte del Estado, en el artículo 90 de nuestra Constitución.

- Responsabilidad del Estado como consecuencia de operaciones militares.

El Consejo de Estado ha realizado el análisis de estos hechos, a partir de tres criterios de imputación:

- I. Falla del servicio: para poderlo acreditar se requiere:
  - a. Incumplimiento o deficiente cumplimiento de deberes normativos.
  - b. Omisión o inactividad de la administración pública.
  - c. Desconocimiento de la posición de garante institucional que pueda asumir la administración.

- II. Riesgo excepcional: el que se genera por un riesgo de naturaleza anormal o que resulta excesivo, o por la aparición de riesgos que desbordan o exceden su exposición o intensidad.
  
- III. Daño especial: está fundamentado en el desequilibrio de las cargas públicas, equidad y solidaridad. (31)

### 2.3 Marco Institucional.

Desde el año de 1.991, Colombia cuenta con un marco jurídico que ampara la labor de las Fuerzas Armadas de Colombia, consignado en el artículo 216 de la Constitución Política del mismo año, el cual reza: “La Fuerza Pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”; así como en el artículo 217 “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional...” y se definió a la Policía Nacional como un cuerpo armado de naturaleza civil, independiente del Comando General de las Fuerzas Militares, en el artículo 218 “cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas...”(5).

Antes de esta Carta Magna, la ley suprema era la Constitución Política de 1.886, la cual consagraba en el **artículo 166.-** “La Nación tendrá para su defensa un Ejército permanente...”. (8); mientras que el cuerpo de Policía Nacional se crea hasta el año 1.891, pero en un momento histórico se decretó su liquidación, a raíz de múltiples acontecimientos de la época, entre los cuales el bogotazo. (8)

Mediante el Decreto 835 del 16 de abril de 1.951, se crea el Comando General de Las Fuerzas Militares, lo cual permitió disponer de un mando unificado para las tres fuerzas, bajo la figura de Comandante General de las Fuerzas Militares. Este cargo relevó en funciones al Jefe de Estado Mayor General cargo que había sido creado con la ley 102 de 1.944 (32); siendo este el pilar de la modernización de las Fuerzas Militares de Colombia, impulsando diversos proyectos y estableciendo las directrices para la defensa nacional.

En el año 1.953, bajo el gobierno del Señor General Gustavo Rojas Pinilla, se incorpora a la Policía Nacional como una cuarta fuerza, dentro del componente del Comando General de las Fuerzas Militares. (33)

Para establecer los inicios de las Fuerzas Militares de Colombia, es necesario nombrar las campañas libertadoras.

- Ejército Nacional.

Fue en el año 1.810, bajo el mando del señor Teniente Coronel Antonio Baraya, cuando se crea el primer batallón en la ciudad de Santa Fe. En aquel momento se emprendió un gran camino que no permitía deslumbrar un futuro prometedor para la Nación y mucho menos para el Ejército, dado que este se veía envuelto en numerosas rencillas por el poder, orquestadas por el comandante de turno; muchas de ellas, condujeron al fusilamiento o asesinato de algunos de estos, como fue el caso del Señor General José María Córdoba (34).

Una vez consolidada la independencia por épocas, el Ejército estuvo al servicio de las elites conservadoras y liberales en la guerra bipartidista, con los Señores Generales en la dirección de estos partidos.

Al llegar al siglo XX y a razón del conflicto interno que se vivía y vive actualmente en Colombia, se ha logrado consolidar un Ejército muy profesional y altamente entrenado, el cual es visto como un referente para los demás Ejércitos del hemisferio.

- Armada Nacional.

La Armada Nacional de Colombia nace en el año 1.810, con la creación de la Comandancia General de Marina bajo el mando del Señor Capitán de Navío Juan Nepomuceno Eslava, hijo del virrey Sebastián de Eslava.

En el año de 1.922, el Señor General Francisco de Paula Santander creó la Escuela Náutica, la cual desapareció tiempo después junto con sus buques de guerra y marinos.

En un ir y venir de creación y desaparición de la marina colombiana, se consolida el conflicto colombo peruano en el año 1.932, lo cual conllevó a la adquisición de buques y fundación de la Escuela de Grumetes en 1.934, posteriormente en 1.935 se crea la Escuela de Cadetes en 1.935.

Mencionada institución, a lo largo de su historia, ha participado en diversos conflictos como en la segunda guerra mundial, en donde el destructor ARC Caldas atacó un submarino alemán en aguas territoriales y posteriormente en la guerra de Corea con el destructor ARC Almirante Padilla. (34)

Durante su existencia, la Armada Nacional se ha posicionado como una marina eficiente en la protección de los recursos navales de la nación y con gran proyección internacional.

- Fuerza Aérea.

La Fuerza Aérea Colombiana es la más joven de las tres Fuerzas, remonta sus orígenes a ley 126 de 1.919, la cual creaba la aviación militar como la quinta arma del Ejército, y que fue sancionada por el señor Marco Fidel Suárez, Presidente de la República para la época.

La aviación militar colombiana tuvo participación exitosa en la guerra colombo peruana en el año 1.932, con misiones de observación y combate sobre la amazonia colombiana.

En 1.933 se traslada a la Escuela de Aviación Militar a la ciudad de Cali y es bautizada como Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, en honor a su precursor.

Esta Fuerza se destacó durante la segunda guerra mundial, por su participación con patrullajes aéreos sobre el archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, apoyando activamente en la defensa de la soberanía nacional (34).

De igual forma ha sido fundamental durante el desarrollo del conflicto interno colombiano, por medio del desarrollo de las operaciones militares más renombradas de la última década en nuestro país, dando muestras superioridad aérea a otros países de la región.

- Policia Nacional.

Los inicios de lo que hoy en día se conoce como la Policía Nacional de Colombia, se dieron con la Ley 90 del 07 de noviembre de 1.888, norma por la cual se creó el primer cuerpo de gendarmería colombiano; a la vez, que de manera paralela existían diferentes cuerpos de policía dependientes de los municipios y departamentos.

En el año 1.890, un año después de haber sido sancionada la ley 90, se unifican todos los cuerpos de policía que existían en el momento. Cuatro décadas después, es creada la Escuela de Oficiales de Policía General Francisco De Paula Santander, en colaboración con la primera misión policial americana.

El 9 de abril de 1.948 durante las revueltas conocidas como el bogotazo, la guarnición de Policía de la ciudad de Bogotá entregó armas a civiles y se unió a la revuelta, lo que dio lugar a que se decretara la disolución de la Policía Nacional y las funciones fueron asumidas por las Fuerzas Militares de Colombia. Dos años más tarde en 1.950 es refundada la Policía Nacional bajo la tutela y supervisión del Ejército Nacional; y el 13 de junio de 1.953 al asumir el poder el señor Teniente General Gustavo Rojas Pinilla, se incorpora este cuerpo armado al Ministerio de Guerra que actualmente se denomina Ministerio de Defensa Nacional, pero como una unidad del Ejército Nacional, para luego en 1.957 ser separada de este, dándole libertad y autonomía para ejercer su función. (33)

## **2.4 Marco Histórico.**

- Evolución de la Responsabilidad del Estado.

El deber de responder por el daño ocasionado, es materia de análisis del campo de la responsabilidad civil, y es esta quien estipula que aquel que infiera un daño a otro, es responsable de reparar (9); y como consecuencia de esta, se debe derivar la garantía de no repetición (35); además de contribuir a la desvictimización por medio de la indemnización por una necesidad futura. (36)

En el siglo XIX no era concebible pensar que el Estado, quien se supone tenía soberanía, lo cual le otorgaba poder supremo, era capaz de errar, por lo que no existía la opción de compensar algún daño posible. (37)

Todo se podía encasillar bajo el lema “*the King can do not wrong*”, solo para significar que el legislador, quien estaba en la cima del ordenamiento jurídico, fuese capaz de transgredir la ley en el ejercicio de su poder (38); similar a lo relacionado por la Corte Constitucional, como que los súbditos (ciudadanos) estaban obligados a soportar los daños como producto del legislar del Estado. (39)

Sin embargo, con el pasar del tiempo y a medida que transcurrían determinados hechos de la historia, al final del absolutismo, se pudo empezar a concebir la posibilidad que el Estado pudiese dañar y que debía responder, bajo la premisa de dos argumentos: el Estado actúa, pero sujeto a la ley, y el Estado actúa, pero paga si ocasiona perjuicios; esto hoy en día se conoce como principio de legalidad y principio de responsabilidad respectivamente. (37)

En ese momento los encargados de evaluar esos actos era la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, quienes examinaban únicamente aquellos perjuicios generados con ocasión de la administración, es decir poder ejecutivo; lo cual cambiaría posteriormente a inicios del movimiento liberal y al tiempo por los inconvenientes presentados, al pensar que la falla cometida por un funcionario, debía valorarse determinando su forma de vinculación con la administración. (40)

Lo anterior denotaba si existía una responsabilidad directa o indirecta del Estado, con dependencia de si el agente estatal causante del daño, había sido elegido o no de forma popular. (40)

Durante esa época, el elemento de la responsabilidad jurídica era la culpa, lo cual fue cambiando hasta que se generó la primacía del elemento daño, sobre esta. (9)

Pero este daño debería ser por responsabilidad directa y objetiva del Estado, debía prescindir de la regularidad o irregularidad de este, solo concibiendo que quien lo sufría, no tenía porque soportarlo (41); lo que además le generaba un detrimento patrimonial por carecer de un título jurídico válido. (42)

Se origina además el concepto de antijuridicidad, definido como “aquello que se tiene la obligación de padecer, al evento que es contrario a derecho, es la contradicción entre la conducta del sujeto y el ordenamiento jurídico aprehendido en su totalidad” (43); que además resulta indemnizable y que radica en los principios de solidaridad e igualdad, y no en la actividad ilícita de los cargos públicos. (38)

De igual forma la Constitución Política de 1.991 consagra en qué casos, el Estado responderá patrimonialmente y cuáles son las fuentes de dicha responsabilidad, entre los cuales: falla del servicio, daño especial, riesgo excepcional, entre otros.  
(40)

### **3. OBJETIVO.**

#### **3.1 Objetivo General.**

Establecer las características de las demandas por daño antijurídico del Estado Colombiano, interpuestas por el personal uniformado de la Fuerza Pública de Colombia, radicadas en el CENDES durante los años 2010-2015.

#### **3.2 Objetivos Específicos.**

- Analizar las demandas por responsabilidad extracontractual del Estado, interpuestas por el personal uniformado de la Fuerza Pública de Colombia.
- Caracterizar aspectos sociodemográficos del personal uniformado que interpuso demandas por responsabilidad extracontractual del Estado Colombiano.
- Conocer las lesiones más frecuentes, sufridas por el personal uniformado de la Fuerza Pública de Colombia por responsabilidad extracontractual del Estado Colombiano.
- Identificar los daños reclamados con mayor frecuencia en las demandas por responsabilidad del Estado, interpuestas por el personal uniformado de la Fuerza Pública de Colombia.

## **4. METODOLOGÍA.**

### **4.1 Enfoque Metodológico.**

Este estudio es de enfoque cuantitativo, dado que los datos de las variables fueron recogidos a través de un instrumento estructurado y elaborado acuerdo a las necesidades, y analizados acuerdo a técnicas estadísticas.

### **4.2 Tipo de Estudio.**

Este estudio es observacional, descriptivo, retrospectivo, transversal, porque la finalidad es describir las características objeto del estudio, utilizando tablas y medidas estadísticas como frecuencia y proporciones, sobre hechos ya ocurridos sin deducir relación de causalidad. (44)

### **4.3 Población.**

El 100% de las demandas por daño antijurídico del Estado Colombiano, instauradas por el personal uniformado de la Fuerza Pública de Colombia, radicadas en el CENDES durante los años 2010 y 2015.

#### **4.3.1 Criterios de Inclusión.**

- Corresponda al periodo de estudio.
- Contener todas las variables de estudio.

#### **4.3.2 Criterios de Exclusión.**

- Demandante sea no uniformado.

#### **4.4 Diseño Muestral.**

Se definirá según la población.

#### **4.5 Descripción de las variables.**

Edad, género, lesión, daño, rango del uniformado, fuerza pública, año de los hechos, año de la demanda, parentesco de las víctimas, sistema organico afectado, número de víctimas, origen de la lesión, pretensiones económicas, sitio de la demanda, número de lesiones sufridas, número de sistemas afectados, número de daños reclamados.

Table 1. Tabla de variables

<b>VARIABLE</b>	<b>DEFINICION OPERACIONAL</b>	<b>NATURALEZA</b>	<b>NIVEL DE MEDICION</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CATEGORIA DE LOS VALORES</b>
Edad	Edad de la persona uniformada al momento de instaurar la demanda	Cuantitativa	Razón	Promedio – Rango – Desviación estándar	1. 18 a 25 años. 2. 26 a 35 años. 3. 36 a 45 años. 4. > o = a 46 años.
Género	Género de la persona uniformada	Cualitativa	Nominal	Proporción	1. Masculino 2. Femenino
Lesión	Alteración física o psíquica del individuo, resultado de la condición patológica, el trauma o el acto médico la demanda	Cualitativa	Nominal	Proporción	1. Muerte 2. Perturbación funcional 3. Perturbación física
Daño	Menoscabo de la salud o el patrimonio del individuo	Cualitativa	Nominal	Proporción	1. Daño moral. 2. Lucro cesante. 3. Daño emergente. 4. Daño a la vida de relación.
Rango del uniformado	Individuo perteneciente a alguna de las Fuerzas Militares	Cualitativa	Nominal	Proporción	1. Ley 48. 2. Soldados profesionales. 3. Suboficiales. 4. Oficiales.

Fuerza Pública	División de las Fuerza Pública según la misión Institucional	Cualitativa	Nominal	Proporción	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejercito Nacional.</li> <li>2. Armada Nacional.</li> <li>3. Fuerza Aérea Colombiana.</li> <li>4. Policía Nacional.</li> </ol>
Año de los hechos	Año en el que se presenta la lesión	Cuantitativa	Razón	Promedio – Rango – Desviación estándar	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 1 a 5 años previos al ingreso al CENDES.</li> <li>2. 5 a 10 años previos al ingreso al CENDES.</li> </ol>
Año de la demanda	Año en el que el caso ingresa al CENDES	Cualitativa	Ordinal	Proporción	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 2010.</li> <li>2. 2011.</li> <li>3. 2012.</li> <li>4. 2013.</li> <li>5. 2014.</li> <li>6. 2015.</li> </ol>
Parentesco de las víctimas	Relacion filial de la víctima con el demandante	Cualitativa	Nóminal	Proporción	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Padres.</li> <li>2. Hijos.</li> <li>3. Conyugue o compañera permanente.</li> <li>4. Hermanos.</li> <li>5. Abuelos.</li> <li>6. Bisabuelos.</li> <li>7. Tíos.</li> </ol>

Sistema organico afectado	Conjunto de órganos del cuerpo afectados.	Cualitativa	Nóminal	Proporción	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Osteomuscular.</li> <li>2. Nervioso.</li> <li>3. Respiratorio.</li> <li>4. Cardiovascular.</li> <li>5. Digestivo.</li> <li>6. Urogenital.</li> <li>7. Endocrino.</li> <li>8. Inmune.</li> <li>9. Tegumentario</li> <li>10. Órgano de los sentidos.</li> </ol>
Número de víctimas (incluye demandante)	Cantidad de personas afectadas	Cuantitativa	Razón	Promedio – Rango – Desviación estándar	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 1 a 3 años.</li> <li>2. 4 a 6 años.</li> <li>3. 7 o más.</li> </ol>
Origen de la lesión	Circunstancia que originó la lesión	Cualitativa	Nóminal	Proporción	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Enfermedad laboral.</li> <li>2. Accidente de trabajo.</li> <li>3. Acción directa del enemigo.</li> <li>4. Accidente común.</li> <li>5. Enfermedad común.</li> </ol>
Zona geográfica o lugar de nacimiento	Sitio de donde es oriundo el demandante	Cualitativa	Nóminal	Proporción	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Caribe.</li> <li>2. Pacífico.</li> <li>3. Andina.</li> <li>4. Amazonia</li> <li>5. Orinoquia.</li> <li>6. Insular.</li> </ol>
Número de lesiones sufridas	Cantidad de lesiones que padece el demandante	Cuantitativa	Razón	Promedio – Rango – Desviación estándar	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una.</li> <li>2. Dos.</li> <li>3. Tres o más.</li> </ol>

Número de sistemas afectados	Cantidad de sistemas del cuerpo afectados	Cuantitativa	Razón	Promedio – Rango – Desviación estándar	1. Una. 2. Dos. 3. Tres o más.
Número de daños reclamados	Cantidad de daños que reclama el demandante	Cuantitativa	Razón	Promedio – Rango – Desviación estándar	1. Una. 2. Dos. 3. Tres o más.

## **4.6 Técnicas de recolección de información.**

### **4.6.1 Fuente de Información.**

La fuente de datos es primaria, corresponde al registro de los expedientes de las demandas por daño antijurídico, interpuestas por personal uniformado de la Fuerza Pública de Colombia, recibidos entre 2010 y 2015 en el Centro de Estudios en Derecho y Salud (CENDES) de la Universidad CES.

### **4.6.2 Instrumento de Recolección de Información.**

El investigador, utilizando un formulario diseñado en Microsoft Excel, registró la información de cada una de las variables descritas que se obtuvieron de los expedientes descritos en la fuente de información.

Dividir en las secciones acuerdo los resultados obtenidos.

### **4.6.3 Proceso de Obtención de Información.**

El investigador acudió a las instalaciones del Centro de Estudios en Derecho y Salud (CENDES) acuerdo lo estipulado en el cronograma, a revisar la fuente de información y diligenciar el instrumento de recolección, para su posterior análisis una vez recopilada la totalidad de esta.

## **4.7 Prueba piloto.**

El 28 de octubre de 2016, se realizó visita al Centro De Estudios En Derecho y Salud -CENDES- de la Universidad CES, con el fin de desarrollar la prueba piloto de la recolección de datos.

En conversación establecida con el coordinador del CENDES, se conoció que a la fecha se han recibido un total de 42 casos de demandas interpuestas por personal uniformado, de los cuales solo 15 (35.7%) corresponden a solicitudes de dictámenes periciales o conceptos técnicos por lesiones derivadas de un daño antijurídico, requeridos para ser incluidos en demandas instauradas por el personal uniformado de las Fuerzas Armadas de Colombia al Ministerio de Defensa Nacional.

Los expedientes que corresponden a los años comprendidos entre 2.010 y 2.015 se encuentran digitalizados, por lo que se buscó al azar un expediente en el que la parte demandada fuese el Ministerio de Defensa Nacional - la Nación y se verificó que las variables descritas en el estudio estuviesen presentes.

De igual forma, al revisar los expedientes suministrados en su totalidad, se observaron datos presentes que se decidió incluir como variables adicionales.

#### **4.8 Control de Sesgos y Errores.**

La probabilidad que se presenten sesgo de selección, es cero, dado que no se tomó muestra alguna, sino que se analizaron la totalidad de los expedientes correspondientes a demandas en contra del Ministerio de Defensa Nacional - la Nación.

Al analizar cada expediente, se excluyeron todas aquellas que no correspondieran a demandas por daño antijurídico.

#### **4.9 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

La información fue analizada en orden cronológico, empezando por los casos más antiguos a los más recientes y digitando cada valor en el formato de excel elaborado previamente, para posteriormente realizar un análisis de datos univariado.

#### **4.10 Plan de divulgación.**

El presente trabajo será entregado a la Biblioteca de la Universidad CES, y se presentará para publicación en una de las revistas científicas de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

#### **4.11 Consideraciones éticas.**

El presente estudio es de tipo observacional retrospectivo y la fuente de información son los expedientes que reposan en el Centro de Estudios en Derecho y Salud (CENDES), los cuales se revisaron y analizaron sin tener en cuenta nombres personales; en vista de lo anterior, se considera que es una investigación categoría sin ningún tipo de riesgo; según el artículo 11 de la Resolución del Ministerio de Salud, que establece las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud. (45)

Ninguna de las personas relacionadas en los expedientes, fue identificado en el estudio, ni se tuvo en cuenta para la divulgación de los resultados, dado que estos, fueron expuestos a manera de caracterización general y nada de carácter individual; lo anterior considerando “no sólo el respeto debido a la dignidad de la persona humana, sino también el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales...” (46)

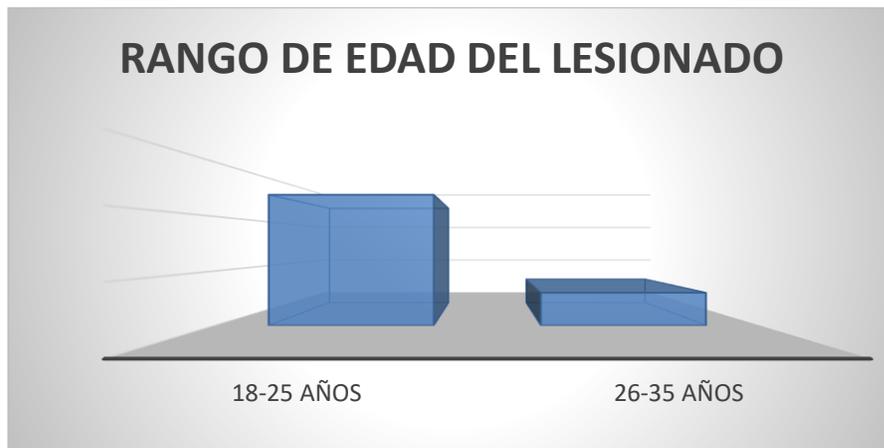
Como investigadora se realizó compromiso de guardar la debida reserva y confidencialidad de las personas o instituciones relacionadas; teniendo en cuenta los principios éticos para las investigaciones médicas en seres humanos. (47)

## 5. RESULTADOS.

Se encontraron 15 solicitudes de dictamen periciales en casos de demandas por daño antijurídico del Estado Colombiano, contra el personal de la fuerza pública.

El 100% de las demandas fueron instauradas por personal masculino, de los cuales el 80% tienen edades que oscilan entre los 18 y 25 años.

**Figura 1. RANGO DE EDAD DEL LESIONADO**



El 86.6% de las víctimas directas son oriundas de la región andina, y el 13.4% nacieron en la región de la costa caribe colombiana.

El 80% del personal uniformado que demanda, pertenece al Ejército Nacional, el 20% restante pertenece a la Policía Nacional; no se encontraron casos en la Armada Nacional ni en la Fuerza Aérea Colombiana.

**Figura 2. FUERZA PÚBLICA DEL LESIONADO**



El 86.6% de los demandantes, corresponde a personal que prestó el servicio militar y policial obligatorio (Soldados regulares, Infantes de marina regulares o Auxiliares de policía). El 13.4% restante, lo comprenden Soldados profesionales y Suboficiales.

No se encontraron casos de demandas por parte de señores Oficiales.

**Figura 3. RANGO DEL LESIONADO**



En el 60% de las demandas se manifestaba una sola lesión sufrida, mientras el 26.6 % refería dos lesiones y el 13.4% con tres lesiones.

En cuanto al tipo de lesión sufrida, la perturbación funcional fue la que generó el mayor número de demandas, en la que el 80% de los demandantes, la refirieron;

seguido de la perturbación psicológica, con el 13.3% de presencia en los casos. Siendo la muerte, la menor causa de demandas, con tan solo un caso de ocurrencia.

**Figura 4. LESION SUFRIDA**



En el 60% de las demandas se reclamaron tres daños como mínimo, mientras el 26.6% solo reclamaban uno y el 13.4% reclamó dos.

Los daños reclamados con mayor frecuencia fueron lucro cesante y el daño a la vida de relación, con una frecuencia de 93.3% en el total de las demandas; mientras el daño a la salud solo fue reclamado en el 13.3% de las demandas (2 casos).

El daño moral fue reclamado por todos los lesionados.

**Figura 5. DAÑO MORAL**



**Figura 6. LUCRO CESANTE**



**Figura 7. DAÑO A LA VIDA DE RELACION**



**Figura 8. DAÑO EMERGENTE**

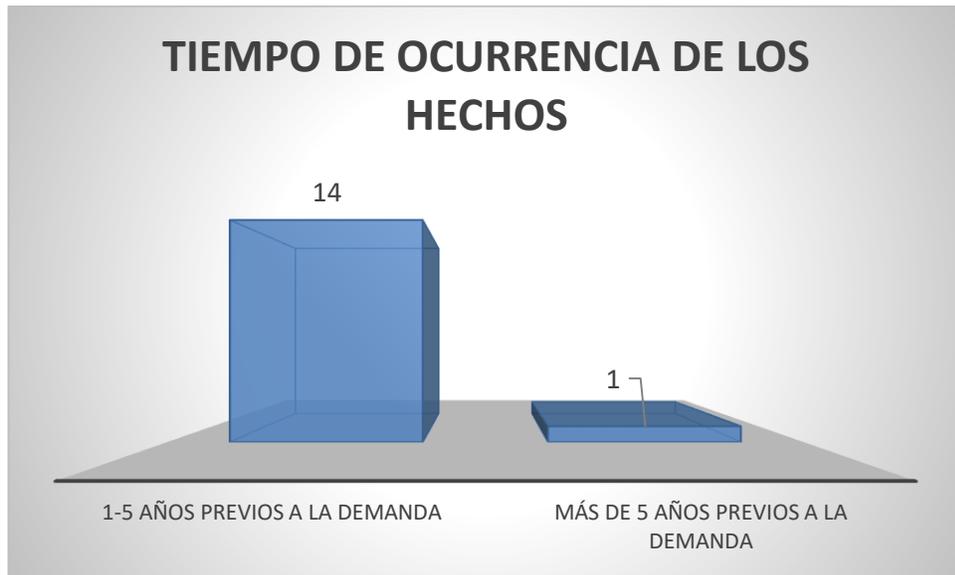


**Figura 9. DAÑO A LA SALUD**



El 93.3% de las demandas interpuestas, fueron por lesiones sufridas entre 1 y 5 años previos a la fecha de la demanda. El 40% de las demandas fueron por hechos ocurridos en el año 2011.

**Figura 10. TIEMPO DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS**

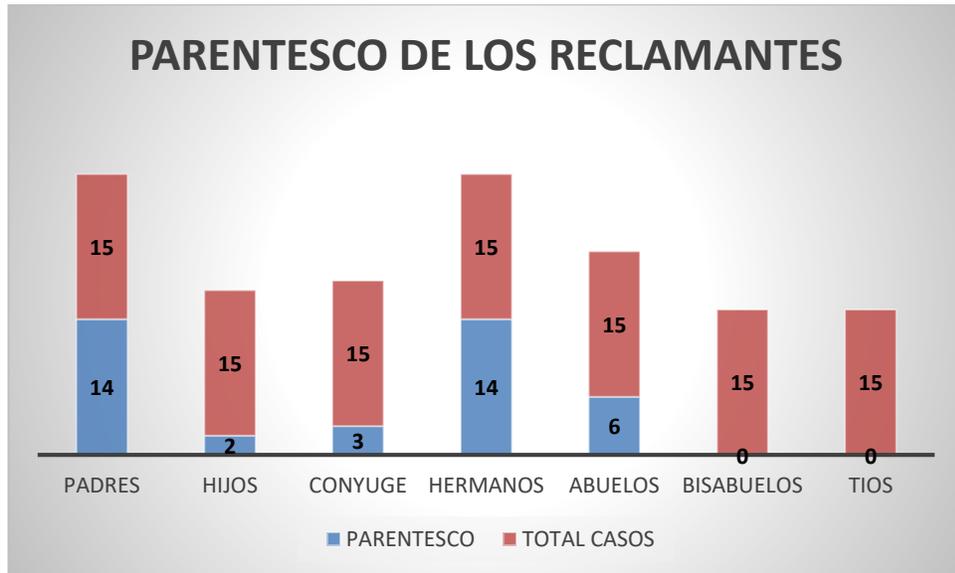


**Figura 11. NUMERO DE DEMANDAS SEGÚN LOS AÑOS DE OCURRENCIA**



El 93.3% de las demandas, contemplan como reclamantes a los padres y hermanos del lesionado, mientras el 40% incluye además a los abuelos y solo el 20% considera a la esposa o compañera permanente como reclamante.

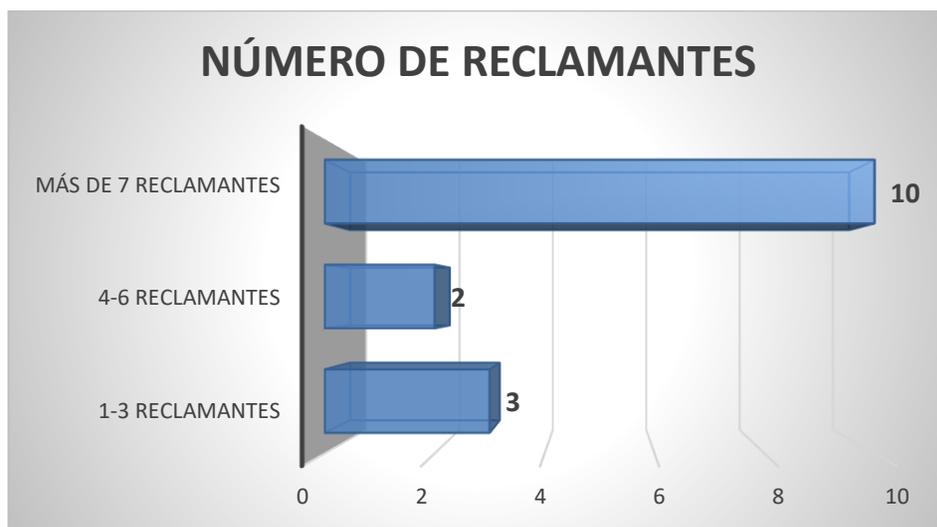
Figura 12. PARENTESCO DEL RECLAMANTE



El 20% de las demandas tiene como reclamante entre una y tres personas; mientras el 66.6% tienen a siete o más reclamantes.

Solo una demanda tiene como reclamante al militar lesionado.

Figura 13. NUMERO DE RECLAMANTES



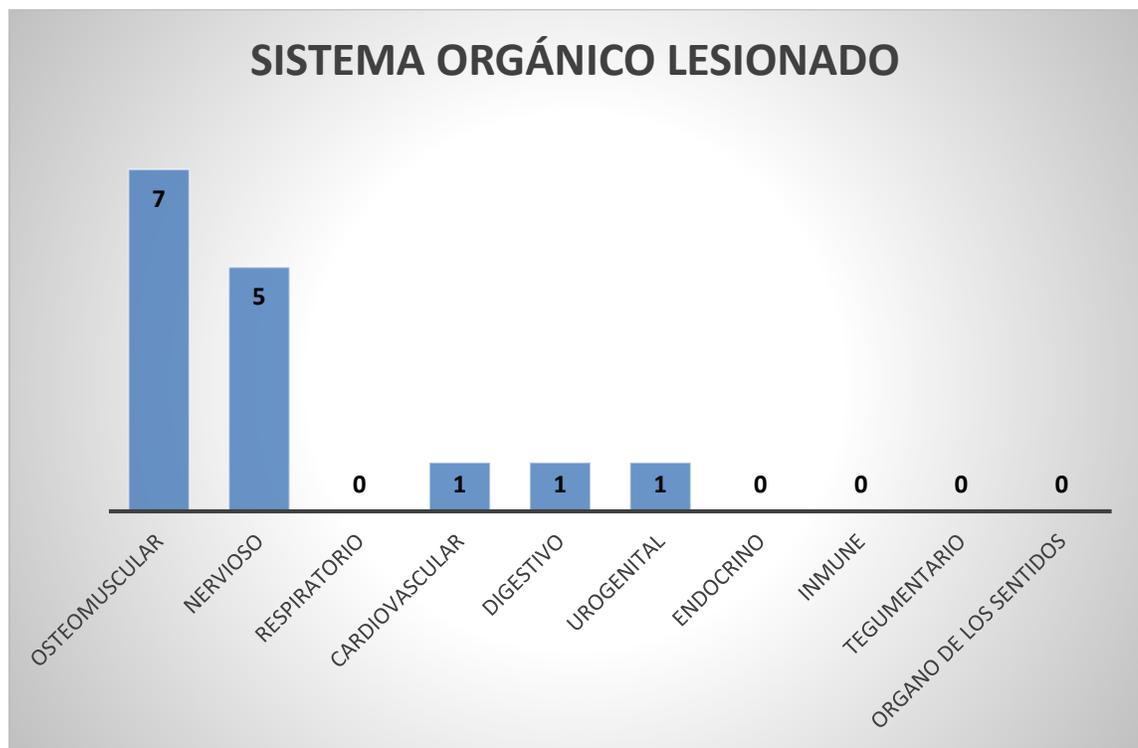
Solo una demanda tiene como reclamante al militar lesionado.

En el 100% de las demandas, la lesión se presentó a nivel de un solo sistema orgánico.

El primer lugar de cual sistema orgánico resultó afectado con mayor frecuencia, lo tiene el sistema osteomuscular con un 46.6%, seguido con el 33,3% por el sistema nervioso, en el cual se contemplan las enfermedades de salud mental.

El sistema cardiovascular, el sistema digestivo y el sistema urogenital fueron relacionados en una sola una demanda cada uno; mientras los sistemas corporales restantes entre los cuales el respiratorio, endocrino, inmune, tegumentario y el de los órganos de los sentidos, no fue afectado en ningún caso.

Figura 14. SISTEMA ORGANICO LESIONADO

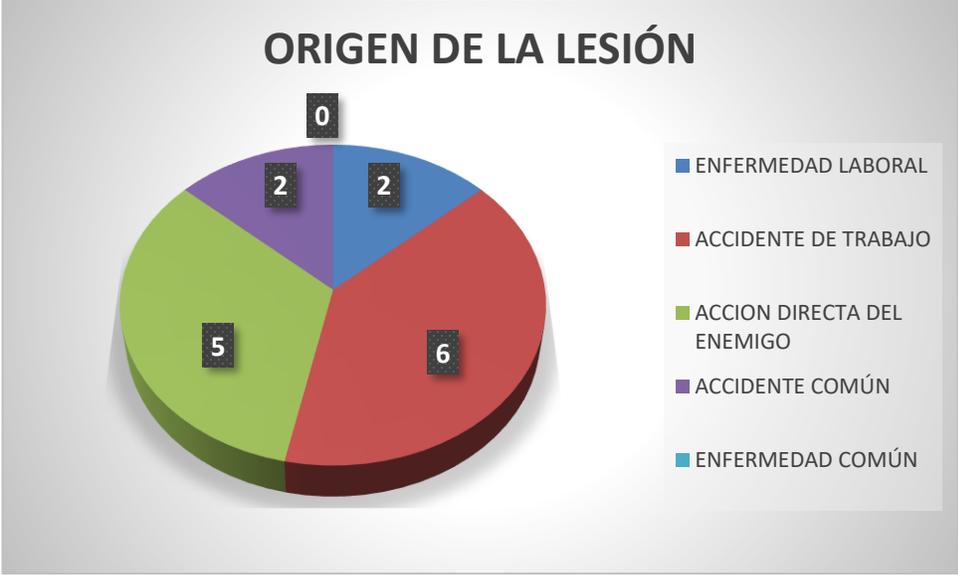


En relación al origen de la lesión se encontró que el 40% de las demandas fueron a causa de un accidente de trabajo, mientras por accidente común correspondió al 13.3%.

El 33.3% de los daños reclamados fueron secundarios a la acción directa del enemigo o en combate.

Las lesiones sufridas por enfermedad laboral equivalen al 13.3%, mientras que por enfermedad común no se presentaron demandas.

Figura 15. ORIGEN DE LA LESION



## 6. CONCLUSIONES.

En el presente estudio se encontró que el 100% de los casos de demandas instauradas en contra del Estado Colombiano por el daño antijurídico ocasionado al personal de la Fuerza Pública, son interpuestas por personal masculino; lo cual tiene sentido en razón a que los hombres son quienes tripulan las unidades operativas de combate.

La Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, no presentan casos de demandas interpuestas por personal uniformado que haya recibido un daño antijurídico de parte del Estado Colombiano; esto es acorde a que los hechos ocurridos son en su mayoría en zona de jurisdicción del Ejército Nacional, al igual que de la Policía Nacional.

No se presentó ninguna demanda interpuesta por Señores Oficiales, esto es razonable con la relación de personal que se tiene en el área de operaciones, en la cual, por cada 70 hombres en el mejor de los casos, hay solo dos de ellos.

En cuanto al origen de la lesión, el 87% de las demandas fueron a causa de contingencias derivadas de enfermedad laboral, accidente de trabajo y por acción directa del enemigo, el porcentaje restante para el total de la población corresponde a lesiones derivadas de accidentes de origen común. Lo anterior contrasta con la causa de las lesiones más frecuentes que es las heridas por arma de fuego.

Las lesiones más frecuentes relacionadas por el personal son la perturbación funcional, reclamada en el 80% de los casos y la perturbación psicológica por 13.3% de las personas, acorde a lo expuesto con anterioridad, en razón al origen de la contingencia de la lesión, en la cual predomina las afecciones corporales físicas derivadas de las heridas por arma de fuego.

En relación a los daños reclamados con mayor frecuencia, se tiene que el daño moral está presente en el 100% de los casos, seguido del lucro cesante y el daño a la vida de relación con 14 de los 15 casos encontrados, siendo congruente con la realidad, al ser los daños que siempre están presentes en las demandas con algún daño de tipo corporal.

## **7. RECOMENDACIONES**

Para un próximo estudio, resultaría interesante averiguar datos de la demanda, como son: el dictamen final emitido, monto de los daños reconocidos, tiempo de duración del proceso.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Sociedad [Internet]. Es.wikipedia.org. 2017 citado 10 Julio 2017]. Disponible en <https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Sociedad&oldid=91580912>
2. Guías Para La Gestión Pública Territorial -Elementos Básicos Del Estado Colombiano. 1 ed. BOGOTA: Direccion Nacional De Planeacion; 2017
3. Democracia [Internet]. Es.wikipedia.org. 2017 citado 18 Julio 2017]. Disponible en <https://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>
4. Madrid-Malo Garizábal M. Diccionario de la Constitución Política de Colombia. Bogotá: Legis; 1998
5. Constitución Política De Colombia. Bogotá: Fundación Universidad De Bogotá Jorge Tadeo Lozano; 2001
6. Valoración De Daño Corporal Generalidades [Internet]. Comentarios Médicos. 2014 citado 16 Junio 2016]. Disponible en <http://www.comentariosmedicos.com/documentos/ValoraciondelDanoCorporal.generalidadesmedicas.pdf>
7. Bejarano Guzmán R. Código General del Proceso y Código de Procedimiento Civil. Bogotá: Universidad Externado De Colombia; 2016.
8. Constitución de Colombia de 1886 - Wikisource [Internet]. Es.wikisource.org. 2017 citado 18 Junioio 2016]. Disponible en [https://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n de Colombia de 1](https://es.wikisource.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_Colombia_de_1)
9. Irisarri Boada C. El Daño Antijuridico Y La Responsabilidad Extracontractual Del Estado Colombiano [Pregrado]. Pontificia Universidad Javeriana Facultad De Ciencias Juridicas; 2017.
10. Sentencia 333/96 Responsabilidad Patrimonial Del Estado Alcance /Responsabilidad Extracontractual/Responsabilidad Contractual. 1996
11. Sentencia T-912 / 12 Reparación Directa Instaurada Por Los Ahora Accionantes Contra La Nación – Ministerio De Defensa – Ejército Nacional. 2012.
12. Ley 48 Por La Cual Se Reglamenta El Servicio De Reclutamiento Y Movilización. Bogota D.C.; 1993

13. Arias Pertuz M. Responsabilidad Extracontractual Del Estado Colombiano Por Los Daños A Miembros De La Fuerza Pública Causados Por Hechos De Grupos Insurgentes. [Pregrado]. Universidad De Cartagena, Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas; 2015.
14. Decreto 1796 Por El Cual Se Regula La Evaluación De La Capacidad SicoFísica Y De La Disminución De La Capacidad Laboral, Y Aspectos Sobre Incapacidades. BOGOTA: 2000.
15. Decreto 094 de Por El Cual Se Reforma El Estatuto De La Capacidad SicoFísica, Incapacidades, Invalideces E Indemnizaciones Del Personal De Oficiales Y Suboficiales De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional. BOGOTA; 1989.
16. Danilo Rojas Betancourth Contra Nación-Ministerio De Defensa-Ejercito Nacional-. Radicado 25000-23-26-000-2001-01493-01(26576) : 2014.
17. Sentencia C-619 Demanda De Inconstitucionalidad Contra El Artículo 4º Parágrafo 2º Y El Artículo 53 (Parcial) De La Ley 610 De 2000,. Expediente D-3873. 2002
18. Sentencia C-918 Demanda De Inconstitucionalidad Contra La Ley 715 De 2001, Artículo 2, Parcial, Parágrafo. 1º. Expediente D-3996. 2002
19. Responsabilidad Civil [Internet]. Es.Wikipedia.Org. 2017 [Citado 6 Julio De 2016]. Disponible En: [http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Responsabilidad\\_civil&oldid=91305](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Responsabilidad_civil&oldid=91305)
20. Dominguez Martinez J. Homenaje Al Maestro Jose Barroso Figueroa. 1 Ed. Ciudad De Mexico: Porrúa, Facultad De Derecho Unam Mexico; 2014
21. Daño (Derecho Civil) [Internet]. Es.Wikipedia.Org. 2017 [Citado 7 Julio 2016]. Disponible En : <http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Da%C3%B1o&oldid=90425283>
22. Manuel Garzón Chazatar Y Otros Contra Ministerio De Justicia, Consejo Superior De La Judicatura, Fiscalía General De La Nación, Cuerpo Técnico De Investigación, Ministerio De Defensa Y Policía Nacional. Radicado 52001-23-31-000-1999-00883-01(21379). 2012.
23. Daño Emergente [Internet]. Enciclopedia-Juridica.Biz14.Com. 2017 Citado 7 Julio 2016]. Disponible En <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/da%C3%B1o-emergente/da%C3%B1o-emergente.htm>

24. Maria Dolores Vargas Y Otros Contra Nación – Ministerio De Defensa Nacional – Ejercito Nacional. Radicado 73001-33-31-008-2012-00021-00. 2017.
25. Daño Moral [Internet]. Enciclopedia-Juridica.Biz14.Com. 2017 [Citado 7 Julio 2016]. Disponible En : <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/da%C3%B1o-moral/da%C3%B1o-moral.htm>
26. Uribe Ruiz A. El Perjuicio A La Vida De La Relación: Una Entidad Autónoma Y De Reparación Independiente De Los Demás Daños Resarcibles En La Responsabilidad Civil. Criterio Jurídico Garantista-Universidad Autónoma De Colombia. 2010;2(2):108-122.
27. Sentencia N° 3510 Fallas De El Estado Colombiano Por Detención Arbitraria. 1990.
28. Jacinto Ortega Y Otros Contra Nación-Ministerio De Defensa-Ejercito Nacional. Radicado 88001-23-31-000-1995-00028-00(18006). 2010.
29. Juana Samaca Muñoz Y Otros Contra Instituto de Seguros Sociales. Consejo de estado Seccion tercera .Radicado 25000232600020030086301(33302). 2015
30. Carlos Enrique Hidalgo Vargas Y Otros Contra Nacion - Ministerio De Defensa Nacional - Ejercito Nacional. Radicado 52001-23-31-000-1998-00352-01(31250). 2014
31. Dario De Jesus Jimenez Giraldo Y Otros Contra Ministerio De Defensa Nacional-Ejercito Nacional. Radicado. 05001233100020020348701(32912). 2015.
32. Decreto 835 Por El Cual Se Dictan Algunas Medidas Reorgánicas De Las Fuerzas Militares. Bogota - Colombia; 1951.
33. Evolución Histórica - Policía Nacional [Internet]. Policía Nacional De Colombia. 2017 [Citada 14 Julio 2016]. Disponible En : <https://www.policia.gov.co/historia>
34. Valencia Tovar A, Villalobos Barradas J. Historia De Las Fuerzas Militares De Colombia. 1st Ed. Bogota D.C: Planeta; 1993.
35. Henao J. Las Formas De Reparación En La Responsabilidad Del Estado: Hacia Su Unificación Sustancial En Todas Las Acciones Contra El Estado. Revista De Derecho Privado. 2015;(28):277.

36. Burgos O. La Evolución Del Deber De Responder: Desde La Responsabilidad Civil Hacia El Daño. Sus Proyecciones En El Derecho De Seguros. Revista Ibero-Latinoamericana De Seguros [Internet]. 2010 [Citado 16 Julio 2016];19(33):123-134. Disponible En <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/iberoseguros/article/view/15108/12266>
37. Jiménez W. Origen Y Evolución De Las Teorías Sobre La Responsabilidad Estatal. Diálogos De Saberes Investigaciones Y Ciencias Sociales. 2013;(38):63-78.
38. Alonso Garcia M, Leiva Ramirez E. La Responsabilidad Del Estado Por La Actividad Del Legislador. Revista Derecho Del Estado [Internet]. 2012 [Citado 19 Julio 2016];1(29):145. Disponible En : <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/3295/2945>
39. Sentencias 038 Responsabilidad Patrimonial Del Estado. Expediente D-5839. 2006.
40. Rivera Villegas A. Responsabilidad Extracontractual Del Estado: Análisis Del Daño Fisiológico O A La Vida De Relación [Pregrado]. Pontificia Universidad Javeriana Facultad De Derecho Y Ciencias Jurídicas Departamento De Derecho Público; 2003.
41. Sentencia N° 7429 Responsabilidad Del Estado, Indemnización De Perjuicios Morales,. 1993.
42. Arturo A, Gómez C. El Daño Antijurídico Del Estado Y Los Medios Alternativos De Solución De Conflictos-Estado Del Arte. Civilizar. 2010;10(19):43.
43. Alfonso de Jesús Ramírez Ocampo y otros Contra Empresas Públicas de Medellín. Radicado 05 001 23 31 000 1996 00722 01. 2014.
44. Lerma H. Metodología de la investigación. Bogotá: ECOE Ediciones; 2004
45. Resolucion Numero 8430 Ministerio De Salud. Bogota D.C; 1993
46. Declaración Universal Sobre Bioetica Y Derechos Humanos: UNESCO [Internet]. Portal.Unesco.Org. 2017 [Citada 23 June 2016]. Disponible En : [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=31058&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=31058&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

47. WMA - The World Medical Association-Declaración De Helsinki De La AMM – Principios Éticos Para Las Investigaciones Médicas En Seres Humanos [Internet]. Wma.Net. 2013 [Citado 23 Junio 2016]. Disponible En : <https://www.wma.net/es/policies-post/declaracion-de-helsinki-de-la-amm-principios-eticos-para-las-investigaciones-medicas-en-seres-humanos>